

27A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/117
BITÁCORA: 08/L7-0727/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y/O EJIDO GASACHI
CONOCIDO S/N, EJIDO GASACHI,
MUNICIPIO DE OCAMPO, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Abril de 2015, al dictamen jurídico positivo de fecha 12 de Junio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 12 de Junio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 24 de Abril de 2015.

Así como tomando en consideración las opiniones de las instituciones siguientes: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con opinión positiva, mediante oficio N° F00.3.DRNSMO.-424/2015, de fecha 25 de Mayo de 2015.

Esta Delegación Federal autoriza, la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	EJIDO GASACHI	Ocampo	Chihuahua

Predio: EJIDO GASACHI
Municipio: Ocampo, Chihuahua
Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO GASACHI

Comisariado Ejidal

N.C.P. Gasachi Mpio. Ocampo
Clave 08-001 1-00-137

Cipriano Beltrón B

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	762532	3133989
2	768746	3136800

19-6-15

CAPTURADO



A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/117
BITÁCORA: 08/L7-0727/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3	773641	3141451
4	767950	3143558
5	770993	3144512
6	776257	3141114
7	777593	3140549
8	780879	3136074
9	784846	3136141
10	784688	3135451
11	783859	3131837
12	779832	3126411
13	779020	3126755
14	778150	3127123
15	776111	3127988
16	777053	3130344
17	777295	3130980
18	777195	3131400
19	776540	3132410
20	776000	3132800
21	772433	3136602
22	772202	3136318
23	772497	3135796
24	772277	3135412
25	772426	3135289
26	771627	3134579
27	772132	3133761
28	773315	3133712
29	774311	3132784
30	775300	3132302
31	775591	3132390
32	775620	3132147
33	776771	3130273
34	775868	3130043
35	775005	3129824
36	772322	3131407
37	771209	3132064
38	769226	3131325
39	766381	3130491

Comisario Ejidal
NCP
Clave ORBEN 1-00-137



A

Comisario Ejidal

Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/117
BITÁCORA: 08/L7-0727/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO GASACHI	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2027

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO GASACHI	17152.9747	11053.75	6225.34

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO GASACHI	6225.28 (seis mil doscientos veinticinco punto veintiocho)	135654 (ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro)

Para la superficie autorizada a intervenir de 6,225.28 ha (seis mil doscientos veinticinco punto veintiocho hectáreas) se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal por un total de 135,654 m³ (ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cúbicos), conforme al cuadro siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO GASACHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m ³)	Unidad de medida
1	07/10/13 - 31/12/13	Juniperus sp.	251.84	101	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/10/13 - 31/12/13	Pinus spp.	251.84	6684	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/10/13 - 31/12/13	Quercus spp.	251.84	927	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/14 - 31/12/14	Juniperus sp.	319.97	55	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/14 - 31/12/14	Pinus spp.	319.97	6831	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/14 - 31/12/14	Quercus spp.	319.97	2239	Metros cúbicos v.t.a.
3	12/06/15 - 31/12/15	Juniperus sp.	567.57	108	Metros cúbicos v.t.a.
3	12/06/15 - 31/12/15	Pinus spp.	567.57	6858	Metros cúbicos v.t.a.
3	12/06/15 - 31/12/15	Quercus spp.	567.57	2128	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus sp.	417.98	139	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	417.98	6771	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	417.98	2617	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus sp.	277.34	19	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	277.34	6757	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/117
BITÁCORA: 08/L7-0727/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

5	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	277.34	1511	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	429.29	64	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	429.29	6809	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	429.29	2202	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	487.03	73	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	487.03	6871	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	487.03	1432	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	355.15	114	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	355.15	6779	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	355.15	2155	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	740.78	299	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	740.78	6791	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	740.78	4947	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	475.92	109	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	475.92	6751	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	475.92	1919	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	367.68	54	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	367.68	6824	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	367.68	1042	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	304	78	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	304	6778	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	304	1757	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	444.09	60	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	444.09	6812	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	444.09	2599	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	434.39	151	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	434.39	6933	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	434.39	3020	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus sp.	352.25	21	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	352.25	6813	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	352.25	1652	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 135,654.00

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. URIEL ESAU OLIVAS GALLEGOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 29, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/117
BITÁCORA: 08/L7-0727/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UO-229

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO GASACHI	P-08-051-GAS-002/15

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado.
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/117
BITÁCORA: 08/L7-0727/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. Se deberá dar cabal cumplimiento a lo citado en el oficio No. F00.3.DRNSMO.- 424/2015 de fecha 19 de mayo de 2015, en el cual la CONANP a través de la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental, emite opinión técnica al trámite del Documento Técnico Unificado y establece las condicionantes, las cuales deberán ser ejecutadas tal y como se establece en el oficio mencionando, asimismo se le informa que el incumplimiento de estas será motivo de suspensión del aprovechamiento forestal maderable que en el presente se autoriza.
19. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
20. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
21. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
22. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.
23. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
24. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/117
BITÁCORA: 08/L7-0727/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
 C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
 C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
 C.c.p.- C. Responsable Técnico.-MC. Uriel Esaú Olivas Gallegos.
 C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/OLRV

